

**SE ESTABLECE NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA Y  
REALIZA PREVENIONES QUE INDICA**

**RES. EX. N°6/ ROL D-001-2017**

**Santiago, 12 ABR 2017**

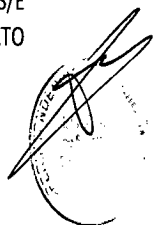
**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N°40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N°95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N°731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N°21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N°40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N°95, de 10 de febrero de 2017) (en adelante "Res. Ex. N°731/2016"), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009.

2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior, junto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes-S/E Alfalfal y Central Alfalfal II-S/E Alfalfal", constituye la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO (en adelante "Alto Maipo").



3. Que, con fecha 1 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, solicitó ampliación de plazo tanto para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante "PDC"), como para la presentación de descargos y que se tuviese por acompañada copia autorizada de escritura pública que acredita la personería de Andrés Cabello Blanco para representar a la empresa.

4. Que, con fecha 8 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N°2, se aprobó la solicitud de ampliación de plazos solicitada, concediéndose un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del PDC y para la presentación de descargos, respectivamente. A su vez, se incorporó al expediente copia autorizada de la escritura pública que delega poder de representación de la empresa a Andrés Cabello Blanco.

5. Que, con fecha 16 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco en representación de la empresa presentó propuesta de PDC, solicitando que se tenga éste por acompañado junto con los anexos 1 a 14 que lo acompañan y solicitó la reserva de cierta información.

6. Que, con fecha 21 de febrero de 2017 Marcela Alejandra Rey Gonzalez actuando en representación de la denunciante Marcela Alejandra Mella Ortiz, solicitó en lo principal que se tenga presente que asumirá la representación de la misma.

7. Que, con fecha 23 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N°3, se tuvo por presentada la propuesta de PDC, se rechazó la solicitud de reserva solicitada, se decretó de oficio la reserva de ciertos documentos, se tuvo presente la calidad de apoderadas de Marcela Alejandra Mella Ortiz a Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González; y se tuvo por acompañado e incorporado al procedimiento el mandato judicial y administrativo otorgado por la denunciante.

8. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N°149/2017, el Fiscal Instructor derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, la propuesta de PDC.

9. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se resolvió que previo a resolver la propuesta de PDC se realice una diligencia de visita a las instalaciones del Proyecto los días 10 y 11 de abril, en los términos indicados en dicha resolución.

10. Que, con fecha 5 de abril de 2017 Alberto Zavala Cavada en representación de Alto Maipo SpA, presentó escrito en que solicitó se tenga presente poder otorgado a los apoderados Pablo Ortiz Chamorro e Ignacio Mujica Torres, para asistir a la diligencia decretada mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017. Asimismo acompaña copia autorizada de escritura pública, en que consta la calidad para representar a Alto Maipo SpA.

11. Que, con fecha de 5 de abril de 2017 Alberto Zavala Cavada en representación de Alto Maipo SpA, presentó escrito en que solicitó tener presente que designó como peritos a Don Mauricio Lemus Vera, Ingeniero Forestal de la Universidad de Chile, Don Armando Olavarría Couchot, Ingeniero Civil Minas de la Universidad Técnica del Estado y en caso que este último se encontrase impedido de asistir a Don Héctor Rojas Brito, Ingeniero Civil Mecánico de la Universidad de Chile. A su vez, señaló nuevamente tener presente como apoderados para asistir a la diligencia a los abogados Pablo Ortiz Chamorro e Ignacio Mujica Torres.



12. Que, con fecha de 7 de abril de 2017 Alberto Zavala Cavada presentó escrito solicitando nueva fecha para diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, señalando que dicha solicitud se funda en las condiciones meteorológicas y las paralizaciones anunciadas por los contratistas en ciertos frentes de trabajo.

13. Que, con fecha 7 de abril de 2017, mediante Res. Ex N°5/Rol D-001-2017, se resolvió tener presente la designación de apoderados y peritos, incorporar al expediente la delegación de poder de representación de Alto Maipo SpA a Alberto Zavala Cavada y suspender la diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017 atendidos los antecedentes y razones expuestas en escrito de 7 de abril.

14. Que, atendido a que los problemas meteorológicos alertados por la compañía han cesado, las coordinaciones pertinentes entre los servicios involucrados en la visita, así como que conforme al principio de celeridad que impregna los procedimientos administrativos, establecido en el artículo 7 de la Ley N°19.880, el procedimiento debe ser impulsado de oficio en todos sus trámites, debiendo las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado actuar por su propia iniciativa en su prosecución, corresponde fijar nueva fecha para la realización de la diligencia.

**RESUELVO:**

**I. SE ESTABLECE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA** ordenada en el resuelvo I de la Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017. La visita se realizará a cabo los días 18 y 20 de abril. Se fija como punto de encuentro para la visita del 18 de abril, la entrada de las instalaciones de Alto Maipo del campamento asociado al portal V5, en sector El Yeso a las 11:00 hrs. A su vez, para el día 20, la entrada de las oficinas de Alto Maipo ubicadas en Los Maitenes a las 10:30 hrs.

**II. SE REALIZAN LAS SIGUIENTES PREVENCIONES QUE INDICA:**

a) Se advierte a todos los interesados, que la diligencia del 18 y 20 de abril de 2017, es una diligencia liderada por la Superintendencia del Medio Ambiente, realizada en conjunto con la Dirección General de Aguas y el Servicio Agrícola y Ganadero, en el contexto del análisis de la propuesta de programa de cumplimiento presentada por Alto Maipo SpA. En tal sentido, tiene por objetivo lograr la correcta comprensión de las acciones comprometidas en la propuesta, así como contextualizar de mejor modo el área en que se pretenden implementar las mismas.

b) Se advierte que en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3 de la Ley N°18.575, los concurrentes a la diligencia deberán actuar de buena fe y sin obstaculizar el éxito de la misma, debiendo en todo momento, estarse a las instrucciones del equipo de profesionales liderados por el Fiscal Instructor del caso.

c) Se advierte que todos los concurrentes deben cumplir con las condiciones de seguridad para acceder a las instalaciones, siendo ésta una obligación personal de cada uno de los asistentes.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes legales de Alto Maipo SpA,



domiciliados en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resolvo III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

CTA

**Carta Certificada:**

- Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes de Alto Maipo SpA, domiciliado en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortiz) en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.

Anthony Lawrence Prior Carvajal  
Karol Cariola Oliva  
Camila Antonia Vallejo Dowling  
Giorgio Kenneth Jackson Drago  
Gabriel Boric Font  
Isabel Macías  
Maite Cecilia Birke Abaroa  
Andy Neal Ortiz Apablaza  
Marcela Tapia Pérez  
Sindy Carol Urrea Maturana  
Sebastián Felipe Nuñez Pacheco  
Felipe Grez Moreno  
Patricio Andrés Di Stefani Casanova  
Marta María Matamala Mejía  
Valentina Fernanda Saavedra Meléndez  
Rosario Carvajal  
Nicolás Alejandro Hurtado Acuña  
Reinaldo Humberto Rosales Méndez  
Nicanor Herrera Quiroga  
Marcelo Zunino Poblete  
Orlando Vidal Duarte  
David Peralta Castro  
José Luis Alegría Tobar  
Eulogia Lavín Infante  
Oscar René Aguilera López  
María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva  
Jorge Díaz Marchant  
Macarena Martínez Satt  
Lucio Cuenca Berger  
Kristian Albert Lacomas  
Carlos Ureta Rojas



C.C.:  
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.